

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	RICARDO DANIEL AGUDELO OSPINA
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2016 00606 00
ASUNTO	SE PONE EN TRASLADO LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión expresa que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres días, de la liquidación del crédito, allegada por la parte ejecutante, visible de folios 71 y 72 del cuaderno ejecutivo, para que se manifieste en lo que a bien tenga.

Por otro lado, previo a poner en traslado la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutada, se requiere a la doctora Nataly Sierra Valencia identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.152.441.386 y portadora de la TP n.º258.007 del CSJ, para que presente sustitución de poder, que le permita actuar dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'John Jairo Arango', with a horizontal line above and below the name.

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 182 fijados electrónicamente, hoy 19 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-

PTO/ESC. 1 KC